



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-65556004- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-2067-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos y Escalas Salariales obrantes en los documentos Nros. RE-2024-65552840-APN-DGD#MT, RE-2024-65554910-APN-DGD#MT y RE-2024-65553430-APN-DGD#MT y el acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-65554314-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1064/24** y **1065/24** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.12 16:49:21 -03:00

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de dos mil veinticuatro, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCUMBUSTIBLES, los Sres. GABRIEL BARROSO, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, SEBASTIAN BARRIOS, DANIEL IBARRA y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, ADRIÁN ESCOBAR y FEDERICO WITH representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO y el Sr. DIEGO BIGGI por la Empresa Raízen Argentina S.A.U.

Declarado abierto el acto las partes **MANIFIESTAN** que atento el período paritario comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025, considerando la situación económica general y su impacto en la industria hidrocarburífera, así como también a la evolución de los índices de inflación, se entiende conveniente establecer un acuerdo salarial por el mes de junio de 2024, a cuenta de la paritaria del período vigente y previamente mencionado en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: Que los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06 y representados por los Sindicatos aquí firmantes, suma extraordinaria no remunerativa respecto de los salarios correspondientes al mes de junio de 2024, la cual considerará las variaciones del IPC del período determinado conforme Anexo Técnico. Dicha gratificación tendrá en cuenta como base de cálculo en todos los casos las escalas salariales correspondientes a abril de 2024.

A partir de los salarios correspondientes al mes de julio de 2024, la suma extraordinaria prevista en el artículo primero pasará a formar parte de las planillas salariales. Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes al mes de abril de 2024, es decir no serán acumulativos.

ARTICULO SEGUNDO: Las sumas indicadas en el presente artículo serán tomadas como base de cálculo del aguinaldo, en caso de corresponder, y estarán sujetas a los aportes y contribuciones destinados a Obra Social en los términos de la Ley 23.660 y 23.661 como así también a los aportes y contribuciones sindicales y mutuales correspondientes.

Asimismo, las partes solicitan que la suma referida en el párrafo anterior sea exenta de impuesto cedular en el marco de la ley 26.176.

Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales previstos en los artículos 28, 33, 35, 36, 37, 37bis y 41bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

ARTICULO TERCERO: LAS PARTES acuerdan reunirse nuevamente el 19 de julio de 2024 a efectos de darle continuidad a la presente negociación en función de las variables económicas, considerando la incidencia de lo pactado en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el

período de la presente paritaria del año 2024/25, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

ARTICULO QUINTO: LAS PARTES se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación las planillas salariales actualizadas en el término de 30 días.

ARTICULO SEXTO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizar el pago correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTICULO OCTAVO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

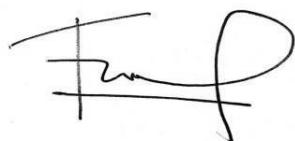
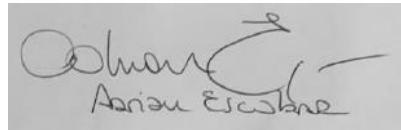
PARTE EMPRESARIA

Gustavo Cambiaso
Director RR.MH.
Destilería Argentina de Petróleo S.A.



Diego Biggi

Raízen Argentina S.A.



PARTE SINDICAL


TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.yBio



Gabriel Barroso
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio



Daniel Ibarra
Prosecretario de Obra Social y
Previsión Social
F.A.Si.Pe.G.yBio



Gabriel Matarazzo
Secretario de Hacienda
F.A.Si.Pe.G.yBio



Sebastián Barrios
Secretario Legal,
técnico e informática
F.A.Si.Pe.G.yBio



Héctor Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

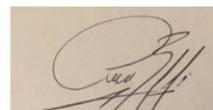
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.24 09:24:21 -03:00

Escala Salarial - Refinerías CCT 449/06 2024/2025

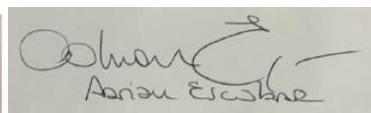
ANEXO I

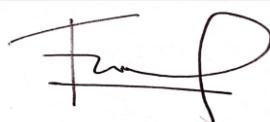
Categoría	Turno	Sueldo Básico	
		Abril 2024	Junio 2024
2	D	739.358	804.421
	A	998.138	1.085.975
	B	916.857	997.541
3	D	790.996	860.603
	A	1.067.831	1.161.800
	B	980.771	1.067.079
4	D	850.259	925.082
	A	1.147.849	1.248.860
	B	1.054.270	1.147.045
5	D	909.608	989.654
	A	1.227.965	1.336.026
	B	1.127.879	1.227.133
Antigüedad por año (Art 28 CCT)		7.909	8.605
Subsidio Vacacional (Art 35 CCT)		86.745	94.378
Ayuda Escolar (Art 36 CCT)		54.216	58.987
Subsidio p/fallecimiento (Art 33 CCT)		220.279	239.664
Valor Vianda art.37 Bis Jun24 \$ 13,504			
Art. 41 Bis \$ 21,858			

Gustavo Cambiaso
Director RR.HH.
Destilería Argentina de Petróleo S.A.



Diego Biggi
Raízen Argentina S.A.







Gabriel Barroso
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio.



TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.yBio



Gabriel Matarazzo
Secretario de Hacienda
F.A.Si.Pe.G.yBio



Daniel Ibarra
Prosecretario de Obra Social y
Previsión Social
F.A.Si.Pe.G.yBio



Sebastián Barrios
Secretario Legal,
técnico e informática
F.A.Si.Pe.G.yBio



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.24 09:26:42 -03:00

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de dos mil veinticuatro, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. GABRIEL BARROSO, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, SEBASTIAN BARRIOS, DANIEL IBARRA y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, ADRIÁN ESCOBAR y FEDERICO WITH representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO y el Sr. DIEGO BIGGI por la Empresa Raízen Argentina S.A.U.

Que en fecha 24 de junio de 2024 las partes han alcanzado un nuevo acuerdo paritario.

Contemplando esto último, las partes entienden necesario, a los fines de facilitar la correcta instrumentación y liquidación de los términos acordados, manifestar que en relación con el artículo primero del mencionado acuerdo firmado en fecha 24 de junio de 2024 el importe porcentual del incremento pactado es equivalente al CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (4,57%), el cual surge del coeficiente del índice IPC del mes de mayo de 2024, el cual se aplicará conforme a los parámetros y alcances establecidos en dicho acuerdo.

Ambas partes manifiestan que el presente anexo técnico, denominado “Anexo Técnico Acuerdo Paritario 24 de junio 2024” forma parte integrante del acuerdo paritario de dicha fecha.

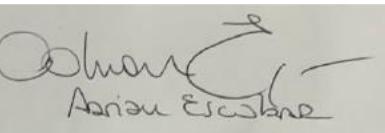
No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA


Gustavo Cambiaso
Director RR.MM.
Destilería Argentina de Petróleo S.A.


Diego Biggi

Raízen Argentina S.A.


Adrián Escobar

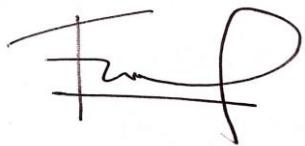
PARTE SINDICAL


TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio


Gabriel Barroso
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.y Bio.


Gabriel Matarazzo
Secretario de Hacienda
F.A.Si.Pe.G.y Bio


Daniel Ibarra
Prosecretario de Obra Social y
Previsión Social
F.A.Si.Pe.G.y Bio



Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio



Sebastián Barrios
Secretario Legal,
técnico e informática
F.A.Si.Pe.G.yBio



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.24 09:25:03 -03:00

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de dos mil veinticuatro, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. GABRIEL BARROSO, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, SEBASTIAN BARRIOS, DANIEL IBARRA y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, ADRIÁN ESCOBAR y FEDERICO WITH representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO y el Sr. DIEGO BIGGI por la Empresa Raízen Argentina S.A.U.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha, respecto de la paritaria comprendida en el período 1 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2025, y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos en materia de capacitación, las Empresas abonarán a las entidades gremiales de primer grado, una contribución extraordinaria por única vez por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Esta contribución especial será abonada en una (1) cuota de PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS (\$ 26.700). Asimismo, las Empresas abonarán a la Federación Argentina Sindical del Petróleo, Gas y Biocombustibles una contribución extraordinaria por única vez en una cuota de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200), por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de dicha entidad. Ambas contribuciones se harán efectivas juntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de los haberes del mes de agosto de 2024.

Las mencionadas contribuciones acordadas en el presente serán destinadas a la realización de programas de capacitación de acuerdo con lo establecido en el art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

SEGUNDO: En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago mencionado se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 449/06.

TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

No siendo para más, se da por finalizado el acto.

PARTE EMPRESARIA


Gustavo Cambiaso
Director RR.HH.
Destilería Argentina de Petróleo S.A.

PARTE SINDICAL

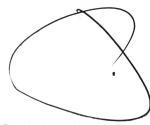

TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio


Gabriel Barroso
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.y Bio.



Diego Biggi

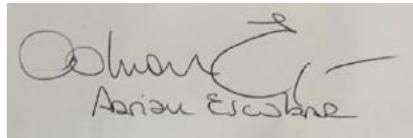
Raízen Argentina S.A.



Gabriel Matarazzo
Secretario de Hacienda
F.A.Si.Pe.G.yBio



Daniel Ibarra
Prosecretario de Obra Social y
Previsión Social
F.A.Si.Pe.G.yBio



Sebastián Barrios
Secretario Legal,
técnico e informática
F.A.Si.Pe.G.yBio



Héctor Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.24 09:26:00 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2067-24 Acu 1064/1065-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.